

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales revalidadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6822

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infanta D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gacetas 21 y 22 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección General de Sanidad exterior
Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul de nuestra Nación en Budapest, se han registrado casos de cólera en Vivideo y Kisapostag (provincia de Pest-Hungria).
Lo que se hace público para conocimiento del comercio en general y de las Autoridades sanitarias de puertos y fronteras, á los efectos del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 Enero de 1909, Circulares de este Centro de 19 y 20 de Agosto último y Reales órdenes de este Ministerio de esta última fecha y mes y 3 del actual.
Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1910.—El Inspector general, Manuel M. Salazar. Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Capitan general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul de nuestra Nación en Buyukdéré, han ocurrido casos de cólera en Trébisonda (Turquia).
Lo que se hace público para conocimiento del comercio en general y de las Autoridades sanitarias de costas y fronteras, á los efectos del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, circular de este Centro

de 19 y 20 de Agosto último y Reales órdenes de este Ministerio de esta última fecha y mes y 3 del actual.
Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1910.—El Inspector general, Manuel M. Salazar. Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Capitan general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta á Campo de Gibraltar.
(Gaceta 21 de Septiembre)

Segun noticias oficiales recibidas en este Centro, comunica las por el Consul de nuestra nación en Galata, se ha registrado un caso de cólera en dicha población (Turquia-Rumania-Bósforo).
Lo que se hace público para conocimiento del comercio en general y de las Autoridades sanitarias de costas y fronteras, á los efectos del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, circulares de este Centro de 19 y 20 de Agosto último y Reales órdenes de este Ministerio de esta última fecha y mes y 3 del actual.
Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1910.—El Inspector general, Manuel M. Salazar. Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Capitan general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul de nuestra Nación en Bucarest, ha ocurrido un caso de cólera en Braila (Rumania-Danubio).
Lo que se hace público para conocimiento del comercio en general y de las Autoridades sanitarias de costas y fronteras, á los efectos del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, Circulares de este Centro de 19 y 20 de Agosto último y Reales órdenes de este Ministerio de esta última fecha y mes y 3 del actual.
Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1910.—El Inspector general, Manuel M. Salazar. Señores Gobernadores civiles de las pro-

vincias marítimas y fronterizas, Capitan general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.
(Gaceta 22 de Septiembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2052

Gobierno Civil

OBRAS PUBLICAS

Carreteras.—Terminados por el Contratista D. Nicolás Gelabert y su sucesor debidamente autorizado D. Pedro Gelabert Ferrer, los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Fornells á San Cristobal y de San Cristobal á Ferrerías (Meorcas), correspondientes á los años 1909 y 1910, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 3 de Agosto último y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de los términos municipales en que radica la obra de que se trata remitan á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia (calle de Veri, n.º 7) un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se entenderá que no existe reclamación alguna.
Palma 23 Septiembre 1910.

El Gobernador,
Agustin de la Serna

Núm. 2053

Carreteras.—Terminadas por el Contratista D. Nicolas Gelabert y su sucesor debidamente autorizado D. Pedro Gelabert Ferrer, los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Mahón á Ciudadela correspondientes á los años 1908, 1909 y 1910, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de Agos-

to último y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de los términos municipales en que radica la obra de que se trata remitan á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, (calle de Veri, n.º 7) un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado se entenderá que no existe reclamación alguna.
Palma 23 Septiembre 1910.

El Gobernador,
Agustin de la Serna

Núm. 2054

Carreteras.—Terminado por el Contratista D. Jaime Capó los acopios de piedra para conservación de la carretera de Palma al Puerto de Andraitx correspondientes á los años 1908, 1909 y 1910, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de Agosto último y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de los términos municipales en que radica la obra de que se trata remitan á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia (calle de Veri, n.º 7), un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se entenderá que no existe reclamación alguna.
Palma 23 Septiembre de 1910

El Gobernador,
Agustin de la Serna

Núm. 2055

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el presente mes deberán liquidarse y abonarse con arreglo á los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan á continuación:

Ración de pan de 700 gramos.	0'20
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1'00
Idem de paja de 6 idem	0'30
Litro de aceite	1'50
Idem de petróleo.	0'80
Idem de vino	0'25
Kilogramo de carbon.	0'12
Idem de íeña	0'03
Idem de paja larga	0'05
Idem de carne de vaca.	2'00
Idem de idem de carnero.	1'75

Palma 21 de Septiembre de 1910.—El Vicepresidente, José Alcover.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Núm. 2030

Impuesto de Minas.—2.º trimestre de 1910

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

Relación de las cantidades que deben satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el impuesto del 3 p 8 de explotación correspondiente al segundo trimestre del año actual, con arreglo á lo que dispone el Reglamento vigente.

Número de la carpeta	Número del expediente	Nombre de la mina	Nombre del propietario ó representante	Término donde radica	Clase de mineral	Minesal extraído Quintales métricos	LEY	Precio del quintal métrico Pesetas	Su importe Pesetas	3 por 100 sobre el valor íntegro Pesetas
26	22	San Jorge	José Gimenez	Santa Eulalia	Gaudinga	458'73	Plomo 25 Azufre 8 Barita 20	8'97	1821'15	54'63
									Total.	54'63

Palma 19 de Septiembre de 1910.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 2056
DELEGACION DE HACIENDA
DE BALEARES

Timbre.—La Representación del Estado en el arrendamiento de Tabacos y Dirección General del Timbre y Giro Mútuo dice a esta Delegación lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado con fecha de hoy a la Compañía Arrendataria de Tabacos la Real orden siguiente»:

«Exmo. Sr: En vista del escrito de esa Compañía, fecha 28 Julio último, relativo al alcance y extensión de determinados servicios de los que están encomendados a la misma, de investigación y recaudación del impuesto del Timbre a las fines de los artículos 166, 181 y otros del vigente Reglamento de dicho impuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero: En la aplicación del impuesto a los billetes de espectáculos públicos en los partidos judiciales que no sean capitales de provincia, los Administradores subalternos de Tabacos tendrán a su cargo, a saber: A.—La recaudación del impuesto, la llevarán a efecto con sujeción a las Hojas de cargo que reciban de los Liquidadores del impuesto de Derechos reales y de los Alcaldes, según el caso; así como el abono a los mismos ó contra recibo del diez por ciento del importe íntegro por que expidan sus respectivas Hojas de cargo, que les está concedida en concepto de premio ó remuneración de sus servicios, según el indicado artículo 181. B. La comprobación en las poblaciones de su residencia de las relaciones á que se refiere el artículo 166 observando cuanto se dispone por el 168.—En las demás poblaciones de los partidos judiciales de que se trata, proveerá a este servicio la Dirección General del ramo, en uso de las facultades que le están concedidas por el artículo 221 de dicho Reglamento; y C.—Informar siendo este requisito indispensable, en cuantos expedientes se instruyan para la concesión de los conciertos, así por los Liquidadores del impuesto de Derechos reales, como por los Alcaldes, á que se refiere el artículo 181.—Segundo:—Que toda visita de inspección que haya de girar los Inspectores técnicos del Timbre, habrá de ser acordada por el Delegado de Hacienda y el Representante de esa Compañía en la respectiva provincia, debiendo llevarse a efecto inmediatamente despues de acordada, sin más trámites ni otra dilación que la que aconseje el mejor servicio del Estado, á juicio de dichos Delegado de Hacienda y Representante de esa Compañía. En casos de discordia, los Delegados de Hacienda lo pondrán en conocimiento de la Dirección General del ramo para la resolución que proceda.—Tercero:—Cuando los Delegados de Hacienda interesen de los Representantes de esa Compañía la práctica de una visita, y no pueda procederse de conformidad con la precedente disposición, por ausencia ó enfermedad del respectivo Inspector ó por cualquiera otra causa, los Delegados de Hacienda lo pondrán en conocimiento de la Dirección general del ramo á los efectos del indicado artículo 221.—Cuarto:—Las dietas de los Inspectores técnicos del Timbre y los gastos de locomoción y demás que sean procedentes, así como su justificación, se ajustarán a las disposiciones de los artículos 16 y 17 del Reglamento de la Inspección de Hacienda pública, fecha 13 Octubre de 1903.—Lo que de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Lo que traslado á V. S. para iguales fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1909.—El Director General, A. M. Tudela.»

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los señores Alcaldes, Liquidadores de Derechos reales Administraciones Subalternas de Tabacos y para el público en general, debiendo significar que los funcionarios que en la actualidad desempeñan el cargo de Administradores Subalternos son los que á continuación se detallan:

De Felanitx D. Miguel Planas Bordoy
Ibiza D. Abel Matutes Torres

Iuca D. Lorenzo Nicolau Fiol
Manacor D. Mateo Bonet Más
Menorca D. Juan O. Mir Sastra
La Puebla D. Bartolomé Cladera Socias
Sóller D. Juan Pizá Mayol
Palma 22 de Septiembre de 1910.—Francisco de Semir.

Núm. 2065

Por el presente se llama á los herederos de D. Luis Martínez Hervás, que falleció en esta Capital el 25 de Agosto de 1885, para que se sirvan presentarse en esta Delegación en la oficina de Rentas Arrendadas para enterarles de un asunto que les afecta.

Palma 23 Septiembre de 1910.—Francisco de Semir.

Núm. 2043

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE BALEARES

Contribución Industrial

Constitución de gremios.—De conformidad con lo determinado en el artículo 84 del vigente Reglamento del ramo, esta Administración convoca á los industriales cuyo número excede de diez y que figurando en la matrícula del actual año, tienen derecho á constituirse en gremio para el nombramiento de los Síndicos y Clasificadores que les correspondan, con arreglo á instrucción.

En su consecuencia, los interesados de las referidas clases se servirán concurrir al local de esta Administración de Hacienda (San Jaime, 25) en los días y por el orden que á continuación se expresan con el fin de cumplimentar el precepto reglamentario; entendiéndose que, si en el día y hora señalados, no concurriese al citado local individuo alguno del gremio, ó si los reunidos se negasen á deliberar y votar, se entenderá que el gremio renuncia á su derecho, ó sea, al nombramiento de Síndicos y elección de Clasificadores, la Administración nombrará de oficio á todos, conforme determina el artículo 85 del Reglamento del ramo.

No podrá asistir al acto ningún individuo que no esté matriculado y no haya pagado la contribución correspondiente, lo cual se justificará con el oportuno recibo del tercer trimestre que necesariamente habrán de ostentar, presentando, además, la cédula personal vigente, sin cuyos documentos no serán admitidos á la convocatoria.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de la clase gremial en general.

Palma 19 de Septiembre 1910.—El Administrador de Hacienda, Valentín Sanbricio.

Gremios que se citan

Día 3 de Octubre de 1910

A las 10.—Vendedores de muebles de lujo.

A las 10 y media.—Tiendas al pormenor de ferretería.

A las 11.—Vendedores al pormenor de cereales y harinas de todas clases.

A las 11 y media.—Vendedores al pormenor de tejidos é hilados de seda finos.

A las 12.—Droguerías al pormenor.

A las 12 y media.—Vendedores al pormenor de arroz y legumbres.

A las 13.—Establecimientos de librería.

Día 4 de Octubre

A las 10.—Tiendas al pormenor de mercadería ó paquetería.

A las 10 y media.—Vendedores al pormenor de géneros ultramarinos ó comestibles.

A las 11.—Tiendas de perfumería.

A las 11 y media.—Vendedores al pormenor de jamones y tocinos.

A las 12.—Vendedores al pormenor de curtidos.

A las 12 y media.—Vendedores de azulejos y baldosones finos.

A las 13.—Tiendas para la venta al pormenor de harinas.

Día 5 de Octubre

A las 10.—Tabernas.

A las 10 y media.—Tiendas al porme-

nor de comestibles.

A las 11.—Vendedores al pormenor de calzado hecho.

A las 11 y media.—Cafés en el que el precio de la taza no exceda de 20 céntimos.

A las 12.—Tiendas de abacería.

A las 12 y media.—Paradores y mesones.

A las 13.—Tiendas de gorras y monteras.

Día 6 de Octubre

A las 10.—Bodegonas y figones.

A las 10 y media.—Tablajeros.

A las 11.—Cafés económicos, en los que el precio de la taza no exceda de 10 céntimos.

A las 11 y media.—Casas de pupilos que peguen desde 125 hasta 749 pesetas de alquiler anual.

A las 12.—Carbonerías.

A las 12 y media.—Tiendas de cordelas y sogas.

A las 13.—Tiendas de camisónes.

Día 7 de Octubre

A las 10.—Tiendas para la venta, en cantidades de menos de seis litros ó kilogramos de aceite, vinagre y jabón.

A las 10 y media.—Tabernas fuera del casco de las poblaciones.

A las 11.—Tiendas de cacharros, vajeria ordinaria y vidrios blancos.

A las 11 y media.—Tiendas para la venta al pormenor de frutas y hortalizas.

A las 12.—Tiendas de libros rayados.

A las 12 y media.—Agentes que actúan asuntos en Oficinas públicas.

A las 13.—Agentes de Aduanas.

Día 8 de Octubre

A las 10.—Comerciantes.

A las 10 y media.—Comisionistas llamados de tránsito.

A las 11.—Comisionistas con residencia fija.

A las 11 y media.—Corredores colegiados de comercio.

A las 12.—Especuladores en aves llamadas de corral.

A las 12 y media.—Tratantes en carnes.

A las 13.—Periódicos científicos, literarios, administrativos ó de materia especial.

Día 10 de Octubre

A las 10.—Abogados.

A las 10 y media.—Notarios Colegiados según la ley.

A las 11.—Procuradores de los Tribunales.

A las 11 y media.—Farmacéuticos.

A las 12.—Dentistas que no son médicos.

A las 12 y media.—Veterinarios, tengan ó no establecimiento para herrar.

A las 13.—Sombrereros con obrador y tienda.

Día 11 de Octubre

A las 10.—Plateros dedicados exclusivamente á composturas.

A las 10 y media.—Albarderos.

A las 11.—Barberos.

A las 11 y media.—Caldereros.

A las 12.—Carpinteros con taller abierto.

A las 12 y media.—Constructores de carros.

A las 13.—Cuberos.

Día 12 de Octubre

A las 10.—Escultores.

A las 10 y media.—Engastadores de piedras falsas.

A las 11.—Herrereros.

A las 11 y media.—Hornos de bollos y bizcochos.

A las 12.—Hojalateros y vidrieros.

A las 12 y media.—Panaderos en horno de plaza fija.

A las 13.—Sastres sin géneros.

Día 13 de Octubre

A las 10.—Silleros ó constructores de sillas.

A las 10 y media.—Torneros.

A las 11.—Zapateros.

Num. 2027

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Correos de las Baleares
El anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 6817

de 13 del actual relativo á la subasta para contratar la conducción de la correspondencia entre la Estación férrea de La Puebla, la Oficina de este punto y la de Alcudia, se entenderá rectificado en el sentido de que sea á caballo ó en carruaje el medio de transporte propuesto.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público.

Palma 19 Septiembre de 1910.—El Administrador Principal, José García.

Núm. 2040

INSTITUTO GEOGRAFICO
Y ESTADISTICO

Sección provincial de Estadística
de Baleares

Datos del movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Agosto último.

Población.		. 818.818
Número de hechos		
Absoluto.	Nacimientos.	. 671
	Defunciones.	. 514
	Matrimonios.	. 190
Por 1.000 habitantes.		
	Natalidad.	. 2'10
	Mortalidad.	. 1'61
	Nupcialidad.	. 0'60
Número de nacidos		
Vivos.	Varones.	. 342
	Hembras.	. 329
Número de defunciones		
Vivos.	Legítimos.	. 668
	Ilegítimos.	. 5
	Expositos.	. 3
Total.		
		. 671
Número de fallecidos		
Muertos.	Legítimos.	. 13
	Ilegítimos.	. "
	Expositos.	. "
Total.		
		. 13

Número de fallecidos		
Varones.		. 248
Hembras.		. 266
Menores de 5 años.		
		. 163
De 5 y más años.		
		. 351
En hospitales y casas de salud.		
		. 22
En otros establecimientos benéficos.		
		. 1
Total.		
		. 23

Causas de las defunciones		
Fiebre tifoidea (tifo abdominal).		. 11
Fiebre intermitente y caquexia patológica.		. 1
Sarampión.		. 3
Escarlatina.		. 10
Coqueluche.		. 3
Difteria y Crup.		. 7
Gripe.		. 3
Otras enfermedades epidémicas.		. 2
Tuberculosis de los pulmones.		. 25
Tuberculosis de las meninges.		. 5
Otras tuberculosis.		. 5
Cáncer y otros tumores malignos.		. 14
Meningitis simple.		. 28
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.		. 44
Enfermedades orgánicas del corazón.		. 53
Bronquitis aguda.		. 7
Bronquitis crónica.		. 13
Neumonía.		. 12
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).		. 11
Afecciones del estómago (excepto el cáncer).		. 9
Diarrrea y enteritis (menores de dos años).		. 57
Hernias, obstrucciones intestinales.		. 8
Cirrosis del hígado.		. 7
Nefritis aguda y mal de Bright.		. 7
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.		. 1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).		. 3
Debilidad congénita y vicios de conformación.		. 20

Senilidad.	24
Muertes violentas (excepto el suicidio).	8
Otras enfermedades.	106
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	9
Total.	514

Palma de Mallorca 20 Septiembre de 1910.—El Jefe de Estadística, Damian Serra.

Núm. 2036

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que a continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1911, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 4'50 pesetas.—Arbitrio, 0'75 ídem.—Consumo calculado durante el año, 732.—Producto anual, 549 pesetas.

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades uno.—Precio medio, 1'00 pesetas.—Arbitrio, 0'15 ídem.—Consumo calculado durante el año, 1.500.—Producto anual, 225 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 6 pesetas.—Arbitrio 1'00 ídem.—Consumo calculado durante el año, 7.900.—Producto anual, 79'00 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 10'00 pesetas.—Arbitrio, 1'80 ídem.—Consumo calculado durante el año 60.000.—Producto anual, 1080'00 pesetas.

Artículos: Queso y manteca.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 2'00 pesetas.—Arbitrio, 0'40 ídem.—Consumo calculado durante el año, 2.500.—Producto anual, 1.000'00 pesetas.

Artículos: Paja, forraje y demás yerbas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 2'50 pesetas.—Arbitrio, 0'40 ídem.—Consumo calculado durante el año, 527.000.—Producto anual, 2.116'00 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, cien kilos, Precio medio, 1'00 pesetas.—Arbitrio 0'15 ídem.—Consumo calculado durante el año, 600.000.—Producto anual, 900 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 10'00 pesetas.—Arbitrio, 2'00 ídem.—Consumo calculado durante el año, 43.900.—Producto anual, 878'00 pesetas.

Total 6827'00 pesetas.

Esporlas 19 de Septiembre de 1910.—El Alcalde Presidente, Juan Homar.—P.A. del Ayuntamiento.—El Secretario, José Sabater.

Núm. 2046

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Formado el proyecto de reparto de consumos por arbitrios extraordinarios de esta villa para cubrir el déficit consignado en el actual presupuesto municipal de 1910, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en esta Casa Consistorial por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cuyo plazo podrán presentar las reclamaciones escritas en la Secretaría de este Ayuntamiento y las verbales en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar á las diez de la mañana del día siguiente de terminado el

plazo de exposición al público.

Caso de no reunirse numero suficiente de individuos de la Asamblea municipal, se reunirá en segunda convocatoria dos días después á la propia hora.

Pollensa 21 Septiembre 1910.—El Alcalde, Jaime J. Martorell.

Núm. 2047

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el proximo año de 1911, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Marratxi 21 Septiembre de 1910.—El Alcalde, Matias Mesquida.—P. A. del A.—El Secretario, Francisco Barrera.

Núm. 2049

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1911, aprobado en principio por este Ayuntamiento, queda de manifiesto al público en esta Secretaria Municipal á efectos de reclamación, por término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Petra veinte Septiembre de mil novecientos diez.—El Alcalde, Antonio Llinás.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Ribot.

Núm. 2060

Hallandose detenidos en el corral municipal de esta villa un perro colorado de unos cuatro años de edad colorado con una mancha blanca en la frente y una raya blanca en el cuello; y una perra tambien podenca de unos tres años de edad, color tambien colorado con el cuello blanco y blanco tambien en la terminación del rabo, que se encontraron el día diez y nueve del actual abandonados sin que se haya presentado dueño alguno á recogerlos.

Se hace público, que á no presentarse su dueño dentro de los cinco días de su publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á retirarlos de dicho corral, previo pago de los derechos correspondientes, se procederá á su subasta para con su producto hacer efectivos aquellos.

Petra 22 Septiembre 1910.—El Alcalde, Antonio Llinás.

Núm. 2048

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1911, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días á contar del siguiente al de su publicación en la Secretaria de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos.—Unidades, uno.—Precio medio, 8'00 pesetas.—Arbitrio, 1'20 ídem.—Consumo calculado durante el año, 60.—Producto anual, 72'00 pesetas.

Artículos: Gallinas.—Unidades una.—Precio medio, 4'00 pesetas.—Arbitrio, 0'60, ídem.—Consumo calculado durante el año 200.—Producto anual, 120 pesetas.

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 2'00 pesetas.—Arbitrio, 0'30 ídem.—Consumo calculado durante el año, 157.—Producto anual, 47'10 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento,

—Precio medio, 8'00 pesetas.—Arbitrio, 1'50 ídem.—Consumo calculado durante el año, 15.700.—Producto anual, 235'50 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, 100 litros.—Precio medio, 40'00 pesetas.—Arbitrio, 3'00 ídem.—Consumo calculado durante el año, 15.000.—Producto anual, 450'00 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, 1 kilo.—Precio medio, 2'25 pesetas.—Arbitrio, 0'20 ídem.—Consumo calculado durante el año, 1.000.—Producto anual, 200'00 pesetas.

Artículos: Paja, forraje y demás hierbas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 2'50 pesetas.—Arbitrio, 0'50 ídem.—Consumo calculado durante el año, 315.000.—Producto anual, 1575'00 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 10'00 pesetas.—Arbitrio, 1'00 ídem.—Consumo calculado durante el año, 162.300.—Producto anual, 1.623'00 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 3'00 pesetas.—Arbitrio, 0'50 ídem.—Consumo calculado durante el año, 200.000.—Producto anual, 1000'00 pesetas.

Total 5.322'60 pesetas.

Marratxi á 21 de Septiembre de 1910.—El Alcalde Presidente, P. O. Rafael Jaume.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Francisco Barrera.

Núm. 2061

AYUNT.º DE SANTA MARIA

La lista ó relación que segun su número de órden respectivo de establecimientos comerciales é industriales pertenecientes á esta jurisdicción de Santa Maria con la designación de pesas y medidas señaladas por el Ingeniero Fiel contraste de esta provincia que deben poseer en el ejercicio de sus respectivas profesiones, con arreglo á los artículos 20 y 22 y á los efectos del 62 del Reglamento de ramo vigente, estará expuesto al público en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento durante el término de quince días hábiles á efectos de reclamación á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Maria 22 de Septiembre de 1910.—Por El Alcalde, Gabriel Santandreu.—Teniente primero.

Núm. 2050

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Recibida en esta Alcaldía la relación de los industriales de este pueblo á los cuales se les ha señalado por el Señor Ingeniero Fiel contraste de esta provincia las series de pesas y medidas que deben poseer; estará expuesto al público á efectos de reclamación por término de ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento.

San Antonio Abad 20 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Antonio Costa.

Núm. 2041

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Secretaria de Gobierno

Relación de algunas vacantes de cargos de Justicia Municipal que se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que los que aspiren á obtenerlas puedan presentar sus instancias con sus comprobantes de las condiciones y méritos en la Secretaria de gobierno de esta Audiencia dentro del término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fiscal municipal suplente del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Fiscal municipal suplente del distrito de la Lonja de la misma.

Palma veintuno Septiembre de mil novecientos diez.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Astudillo.

Relación del nombramiento de Juez municipal de la villa de Buñola que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de lo dispuesto en

la Regla octava del artículo quinto de la Ley de cinco de Agosto de mil novecientos siete.

D. Juan Juliá Simó.

Palma veintuno de Septiembre de mil novecientos diez.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Astudillo

Núm. 2057

Don Manuel Gimeno Azcárate Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requiritoria se cita, llama y emplaza á Vicente Manila Expósito, de treinta y cuatro años de edad hijo, de padres desconocidos, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre hurto, para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente ante esta Audiencia á fin de manifestar si se ratifica en el escrito de conformidad con las conclusiones del Ministerio Fiscal, presentado por su defensa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto; se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado y conseguido lo conduzcan á la Prisión preventiva de esta Ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca á veinte de Septiembre de mil novecientos diez.—Manuel Gimeno.—El Secretario de Sala auxiliar, Luis Canals.

Núm. 2045

Don Julio de Torres y Gisbert, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esa ciudad

Hago saber: Que por ante el actuario D. Antonio Tomás se ha promovido por D. José Forteza y Cortés, expediente sobre declaración de herederos legales abintestado de D.ª Magdalena Forteza y Cortés, notural de Sóller y vecina de la presente ciudad, en donde falleció el día veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, hija de los consortes Rafael y Catalina, habiendola premuerto su citado padre; y en dicho expediente ha solicitado el propio D. José Forteza, que sean declarados tales herederos: la madre comú D.ª Catalina Cortés y Forteza y sus hermanos D. José solicitantes, D. Rafael y D. Juan Forteza y Cortés por partes iguales.

Y en providencia de ayer tengo acordado que se fijen y publiquen los edictos que preceptua el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil, insertándose un ejemplar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

En su virtud se expide el presente edicto, anunciando la muerte sin testar de la repetida D.ª Magdalena Forteza y Cortés y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, parándose caso contrario el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma diez y seis Septiembre de mil novecientos diez.—Julio de Torres.—Ante mí, P. I. del Escribano D. Antonio Tomás.—Francisco Rubi, oficial auxiliar.

Núm. 2051

D. Carlos Lago Freire, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esa ciudad

Por el presente edicto se sacan de nuevo á pública subasta, en quiebra, por término de veinte días, una casa con corral consistente aquella en un piso de la izquierda al que se sube por la escalera número trece primero de la calle de la Semolera del término de esta ciudad, procedente del predio Can Ospas, teniendo otra escalera para bajar al corral; que linda por la derecha con piso de Juana Maria Matij; por izquierda con casa de Antonio Font, por el fondo con la de Agustín Segura y por la parte inferior con bo.

tiga de Margarita Matri, justipreciado en setecientas cincuenta pesetas. Cuyo inmueble fué embargado a D.^a Matilde Matri Esteve en virtud de carta-orden de esta Excelentísima Audiencia de doce de Diciembre de mil novecientos ocho, dimanante de expediente por dicha Matri promovido, sobre formación de inventario judicial de los bienes de D. Juan Matri Biancur y hacer uso del derecho de deliberar. Se vende para con su producto hacer pago de las costas que se adeudan á dicho Superior Tribunal y demás causadas y que se causen para hacer aquellas efectivas, quedando señalado para su remate el veintiseis de Octubre próximo á las doce en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de los justiprecios; que no se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes á dichos avalúos; que los títulos de propiedad consistentes en un certificado del Sr. Registrador de la Propiedad de este partido estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario que refrenda, para los que quieran examinarlos con los cuales tendrá que conformarse el mejor postor sin que tenga derecho á exigir ningunos otros, y que serán de su cargo los gastos de subasta, remate y demás necesarios al traspaso hasta conseguir la inscripción de la escritura en el Registro de la Propiedad.

Palma diez y nueve de Septiembre de mil novecientos diez.—Carlos Lago Freire.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 2034

Don José Fernandez Orbeta, Juez de instrucción del partido de Ibiza.

Hago saber: Que en las diligencias que se siguen en este Juzgado para llevar á efecto el pago de costas de la causa criminal instruida contra José Prats Ribas (a) de Can Font, sobre estupro, en providencia de esta fecha he dispuesto sacar á pública subasta en venta, por término de veinte días y bajo las condiciones que se expresarán, siete doce avas partes indivisas de las fincas siguientes:

Una denominada «Can Juan den Font» ó «Ses Tanquetes de ne Puvile» sita en la parroquia de San Agustín, término municipal de San José, comprensiva de unos cuarenta y dos turnays, equivalentes á dos hectáreas, treinta y tres áreas y diez centiáreas de tierra de secano con algunos árboles, la mayor parte bosque bajo de mala calidad, y casas; lindante por Norte con tierras de José Ribas y Ribas de Can Micalau ó de S' Estañol; por Sur, con las de José Torres y Tur (a) Tarraguet; por Este, con las de María de Can Guerschó des Pou; y por Oeste, con las de Catalina Ribas de Can Prim Chesch Nebot; justipreciadas las siete doce avas partes de dicha finca, en mil trescientas diez pesetas. Otra porción de tierra llamada «La Viñe den Serrete» sita en la parroquia y término municipal antes indicado, compuesta de unos nueve turnays, equivalentes á cuarenta y nueve áreas, noventa y cinco centiáreas de tierra de secano con algunas higueras; lindante por Norte con tierras de José Torres y Torres (a) Trias Rafal; por Sur, con las de José Ribas y Ribas (a) Micalau; por Este, con las de José Ribas Guerchu; y por Oeste con las del nombrado José Torres y Torres (a) Trias Rafal; justipreciadas las siete doce avas partes de esta finca en setecientas cincuenta pesetas.

Otra porción de tierra denominada «Camps den Serrete», situada en la referida parroquia de San Agustín, comprensiva de unos seis turnays, equivalentes á treinta y tres áreas, treinta centiáreas de tierra de secano con algunas higueras; lindante por Norte con tierras de José Torres y Tur (a) Tarraguet; por Sur y Este, con las de José Torres y Torres (a) Trias Rafal; y por Oeste con las de Catalina Ribas de Can Chesch Nebot; justipreciadas las siete doce avas partes de esta finca en setecientas cincuenta pesetas.

Y otra porción de tierra conocida con el nombre de «S' Estañol» situada en la repetida parroquia de San Agustín, compuesta de unos veinte y cuatro turnays, equivalentes á una hectárea, treinta y tres áreas, veinte centiáreas de tierra de secano con algunas higueras, la mayor parte bosque bajo de mala calidad; lindante por Norte con el mar; por Sur, con tierras de María Ribas de Can Palerm; por Este, con las de José Tur de Can Pep Toni Vergé; y por Oeste, con las de los herederos de Domingo y José Prats de Sa Font; justipreciadas las siete doce avas partes de esta finca en ochocientas setenta y cinco pesetas.

Condiciones de la subasta

Primera. La subasta y remate de las siete doce avas partes de las cuatro deslindadas fincas, tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día catorce de Octubre próximo y hora de las doce.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Las siete doce avas partes indivisas de cada una de las cuatro deslindadas fincas, se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y será condición del rematante verificar la inscripción omitida, antes del otorgamiento de la escritura de venta, en el término que sea suficiente y se le señale.

Ibiza diez y seis de Septiembre de mil novecientos diez.—José Fernández Orbeta.—Por su mandado, Vicente Juan.

Núm. 2058

REQUISITORIAS

VICENS VIDAL BARTOLOMÉ, natural de Santañy, profesión inscripto de mar, de 25 años de edad.

BOSCH TERRASA JUAN, natural de Palma, profesión inscripto de mar, de 24 años de edad.

EXPOSITO VICENS JOSÉ, natural de Campos, profesión inscripto de mar, de 49 años de edad.

RAMÓN CABANELLAS BARTOLOMÉ, natural de Pollensa, profesión, inscripto de mar, de 38 años de edad.

JAUME VIDAL ANTONIO, natural de Santañy, profesión inscripto de mar, de 23 años de edad.

JAUME ROSELLÓ ANTONIO, natural de Santañy, profesión inscripto de mar, de 56 años de edad.

Procesados por contrabando realizado con el falucho Antonia del Sarchentó, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción que desempeña el Alferez de Navio Don Julio Ochoa á bordo del cañonero Nueva España en el término de 15 días, bajo apercibimiento que de no efectuarlo serán declarados en rebeldía.

Abordo Barcelona 20 Septiembre 1910.—Julio Ochoa.—P. S. M.—Juan Serra Bonet.

Núm. 2059

VILA VILLALONGA JUAN.

MELIS BALAGUER JOSÉ.

GUAITA FERRER GASPAS.

Comparecerán ante este Juzgado en el término de quince días, para declarar en el cañonero Nueva España en causa 305 de 1908 por contrabando de tabaco.

Abordo Barcelona 18 Septiembre 1910.—Antonio Samper.—P. S. M.—Juan Serra Bonet.

Num. 2044

COLEGIO DE CORREDORES

DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA. Habiendo ocurrido el fallecimiento del Corredor de Comercio de esta plaza Don Gabriel Mas y Salas y siendo solicitada la devolución de su fianza se hace público á los efectos de reclamación prevenidos en los artículos 98 y 946 del Código de Comercio.

Palma 20 Septiembre 1910.—El Secretario, Vicente Sureda.—V.º B.º—El Sindico Presidente, José Oliver.

Núm. 2031

FERROCARRIL PALMA-SOLLER
Interventario General del Capital Activo y Pasivo que posee la Sociedad Anónima que gira bajo la razón social de Ferrocarril Palma-Soller verificado según Balance General en el día treinta de Junio de mil novecientos diez:

Activo

	Pesetas
Acciones.—Valor de las 138 acciones existentes en cartera á razón de 500 pesetas una y pendientes de suscripción hasta la fecha.	69.000'00
Accionistas.—Por el valor de los dividendos pasivos pendientes de cobro hasta la fecha.	116.375'00
Mobiliario.—Valor de los efectos existentes en las oficinas.	1.992'72
Expropiaciones.—Por el coste de los terrenos adquiridos para la vía férrea según escrituras.	376.915'31
Material Fijo.—Valor de los efectos adquiridos hasta hoy.	454.465'88
Gastos de Instalación.—Por el coste de los efectuados según cuenta.	6.588'17
Gastos de Proyecto.—Por los suplidos hasta la fecha según cuenta.	59.262'85
Gastos de Construcción.—Por la dirección é inspección de las obras.	50.594'47
Proyecto Sóller-Puerto.—Por los gastos suplidos hasta la fecha.	16.660'37
Depósitos en Garantía.—Por los constituidos por la	

	Pesetas
Junta de Gobierno y por los Contratistas.	40.700'00
Depósitos Varios.—Por los que tenemos constituidos á cuenta de expropiaciones á ultimar.	2.206'25
Cuentas de Garantía.—Por los depósitos hechos á cuenta de las compras adquiridas á recibir.	7.007'20
Cuentas de Préstamos.—Por los préstamos efectuados á Contratistas.	140.700'00
Valores Públicos.—Valor de una acción de la Exposición Balear.	100'00
Cuentas Corrientes.—Por varios saldos á nuestro favor según cuentas.	2.182.638'89
Caja.—Existencia efectiva en ella.	16.992'89
Total del activo.	3.908.500'00

Pasivo

Capital.—Por el representado con las 7.000 acciones emitidas según la escritura social á quinientas pesetas una.	3.500.000'00
Acreedores por Depósitos en Garantía.—Saldo á su favor por los depósitos según cuenta.	408.500'00
Total del Pasivo.	3.908.500'00
Sóller 30 de Junio de 1910.—El Presidente, J. Estades.—El Director Gerente, Lorenzo Roses.—El Presidente, J. Torres.	

Núm. 1825

Depositaria de fondos municipales de Porreras

CUENTA del segundo trimestre del año 1910 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		6903'41	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		8157'56	
Cargo		15060'97	
Data por pagos verificados en igual trimestre.		7319'99	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		7740'98	
SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS			
INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	29'64	352'44	382'08
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	613'75	753'75	1367'50
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	"	"	"
8 Resultas.	"	"	"
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	8022'77	"	8022'77
10 Reintegros.	"	7051'37	7051'37
Cargo pesetas.	8666'16	8157'56	16823'72
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1009'75	1152'80	2162'55
2 Policía de seguridad.	580'00	580'00	1160'00
3 Policía urbana y rural.	108'00	108'00	316'00
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.	60'00	296'05	356'05
6 Obras públicas.	"	135'18	135'18
7 Corrección pública.	"	"	"
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	"	4997'96	4997'96
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	5'00	50'00	55'00
12 Resultas.	"	"	"
13 Ampliación.	"	"	"
Data pesetas.	1762'75	7319'99	9082'74

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Porreras á 30 de Junio de 1910.—El Depositario, Rafael Juan.—Conforme.—El Secretario-Contador, José Garí.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Mora.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA